



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	13 de Diciembre de 1989	Suplemento al 4931
-----------	------------------------	-------------------------	-----------------------

No. 1291

## CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA.

C. Lic. Salvador José Neme Castillo  
Gobernador Constitucional del Estado de  
Tabasco.

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por su Titular el C. Pedro Aspe, con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social de la Nación, y establece las bases para la integración y funcionamiento de la Planeación Nacional, como instrumento de reordenación económica y de cambio estructural.

Que dentro de ese contexto, el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, tiene como propósito de política tributaria, fortalecer el ingreso federal, estatal y municipal con el objeto de alcanzar una mayor solidez de las finanzas públicas en los tres niveles de gobierno, así como una simplificación y modernización de las administraciones tributarias.

Que asimismo el cumplimiento de estas metas y objetivos exigen cambios profundos en la administración del ingreso federal, con el fin de dar las condiciones de un desarrollo efectivo que garantice una más justa distribución del ingreso y la riqueza, favoreciendo la actividad económica nacional y, por ende, el desarrollo regional.

Que de igual forma la estrategia de cambio, requiere redefinición de quehaceres y responsabilidades de las Entidades Federativas y el Gobierno Federal, reconociendo en todo momento que las

condiciones de cambio imperantes al presente tienen como objetivo la consolidación de una economía sana y en crecimiento, que es la única base firme para elevar la calidad y vida de los mexicanos.

Que dentro de la estrategia y compromiso de modernización global del país, se hace necesario que el Gobierno Federal tome a su cargo la administración del impuesto al valor agregado, con objeto de superar algunas deficiencias ocasionadas por defectos de origen, derivadas de la administración de un gravamen federal de alcance nacional, con múltiples interrelaciones y con una estructura compleja, que se maneja en forma independiente, aún cuando coordinada, por 32 administraciones locales.

Que por otra parte, es necesario reorientar y fortalecer el esfuerzo desarrollado por las Entidades Federativas en materia de colaboración administrativa fiscal federal, en lo que toca a las funciones de fiscalización del impuesto al valor agregado, cuyas labores deberán ser compartidas entre la Federación y las Entidades Federativas, dentro de nuevo esquema de mejoramiento de los procesos de auditoría, avanzar en la simplificación de disposiciones y trámites y facilitar al contribuyente el pago de contribuciones para estimular el cumplimiento voluntario de obligaciones tributa-

rias.

Que todo lo anterior hace necesaria la celebración de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa entre la Federación y las Entidades Federativas.

Por lo expuesto y fundado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procede a formular la siguiente:

#### DECLARATORIA

UNICO.- Se da por terminado el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado y la Federación, con fecha 3 de junio de 1988.

En sustitución del instrumento jurídico mencionado se pondrá en vigencia a partir del 1o. de enero de 1990, un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los asun-

tos relativos a la administración del impuesto al valor agregado que, a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado, serán concluidos por las mismas, en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre ese Estado y la Federación con fecha 3 de junio de 1988.

La presente Declaratoria deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio efectivo. No reelección.

El Secretario.  
Pedro Aspe.

*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*

